

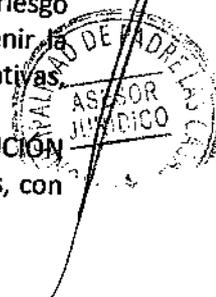
04 FEB. 2015

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política.
- 3.- Los artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012 y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos año 2015.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 3802 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba los Programas Municipales en las Áreas de Gestión del Presupuesto de la Municipalidad de P.L.C., año 2015 (Presupuesto de Gastos).
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde Titular de la comuna de Padre Las Casas a don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 12.- Los artículos 4º letras a), c) y l) y 8º de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 13.- La RESOLUCIÓN EXENTA N° 0035 de fecha 09 de Enero de 2015 de la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que adjudica el Concurso Público del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, período 2015-2016, a la entidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, por un monto de \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos).
- 14.- El CONVENIO "PROYECTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", suscrito con fecha 14 de Enero de 2015.
- 15.- El OFICIO N° 033 de fecha 20 de Enero de 2015 de la Directora Regional (TP) JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Oficio Conductor).-
- 16.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar funciones relacionadas con la educación, la asistencia social y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Objetivo del **PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR** impulsado por el Ministerio de Educación a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, esto es, propiciar herramientas psicosociales que generen factores protectores en los estudiantes con riesgo socioeducativo y/o en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad, con el fin de prevenir la deserción escolar/abandono a través de un apoyo psicosocial que desarrolle habilidades socioeducativas, promuevas prácticas protectoras en los establecimientos y active redes territoriales.
- 3.- Que se suscribió CONVENIO "PROYECTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR" entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 14 de Enero de 2015, a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo.



4.- Que, en razón de lo anteriormente señalado, resulta necesario sancionar administrativamente el documento indicado en el Punto precedente, mediante la correspondiente aprobación por Decreto Alcaldicio.

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBASE** el CONVENIO "PROYECTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", suscrito con fecha 14 de Enero de 2015, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-

2.- **CONSIDÉRASE** el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **DESÍGNASE** como Supervisor del Convenio que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio a don JUAN FRANCISCO REYES SALGADO, Director de Desarrollo Comunitario, o a quien legalmente le subroge o reemplace.

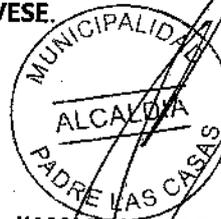
4.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a las cuentas N° 214.05 "Administración de Fondos" y N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la RESOLUCIÓN EXENTA N° 0035 de fecha 09 de Enero de 2015 de la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que adjudica el Concurso Público del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, período 2015-2016, a la entidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, por un monto de \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos), cuyo Convenio se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JEDC/LGC/RPR/KG/kei



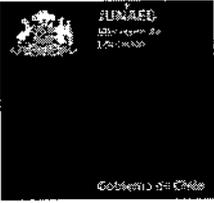
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones
- Control Interno
- Jurídico
- DIDECO
- SECPLA
- Oficina de Partes

S.D. 215806



 <p><b>Educación Pública</b> Un Derecho. Un Orgullo.</p> <p>Dirección Regional JUNAEB Región de La Araucanía</p>	REGISTRO OFICIO	Nº 033
	ORDINARIO	TEMUCO, 20 ENE 2015
		MAT: CONVENIOS PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCION ESCOLAR, PERIODOS 2015-2016
	ANT:	

*Ed.*

DE: CAROLA RODRIGUEZ FERRADA  
DIRECTORA REGIONAL (TP) JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA

A : SR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

Junto con saludarle cordialmente, hago llegar a usted Convenio Programa de Apoyo a la Retención Escolar PARE, periodo 2015-2016 para su revisión y posterior firma.

Sin otro particular, le saluda atentamente


  
 CAROLA RODRIGUEZ FERRADA  
 DIRECTORA REGIONAL (TP)  
 JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CRF/KSP/ksp  
19-01-15

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Padre Las Casas.
- Archivo Unidad de salud del estudiante
- Archivo Dirección Regional JUNAEB Región de La Araucanía

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS  
OFICINA DE PARTES  
21 ENE 2015  
ID. 204522  
PROVIDENCIA

Ed

 <p>Dirección Regional JUNAEB Región de La Araucanía</p>	REGISTRO OFICIO	N° 014
	ORDINARIO	TEMUCO, 14 de enero de 2015
		MAT: Informa Resultados Llamado a concurso Programa PARE de JUNAEB Araucanía periodo 2015-2016.-
	ANT:	

DE: CAROLA RODRIGUEZ FERRADA  
DIRECTORA REGIONAL (TP) JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA

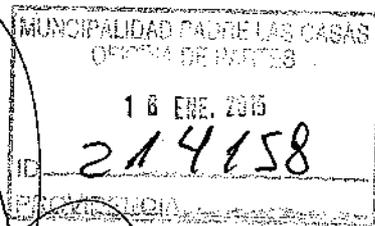
A : SR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE COMUNA DE PADRE LAS CASAS

*JZF*

Junto con saludar cordialmente, a través de la presente, se informa a Usted, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **Municipalidad de Padre Las Casas**, que su proyecto denominado **"Programa de Apoyo a la Retención Escolar"** fue seleccionado por la Comisión Regional Técnico- Evaluadora en el marco del llamado a concurso público del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, PARE, período 2015 - 2016 de JUNAEB Región de La Araucanía.

Cabe señalar que el Programa PARE tiene como objetivo contribuir a la mantención y finalización de los 12 años de escolaridad de estudiantes que presenten riesgo de desertar del sistema escolar. En este sentido, aspiramos a tener proyectos de gran calidad, ejecutados por equipos de profesionales idóneos y que marquen de manera positiva la vida de los adolescentes que participen de ellos.

Sin otro particular, le saluda atentamente



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA  
DIRECTORA REGIONAL (TP)  
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
ASESORIA JURIDICA

CRF/SAR/KSP/ksp  
14-01-15

Ingreso N° 214158  
Fecha 26 ENE 2015  
Destino \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Padre las Casas
- Archivo Dirección Regional JUNAEB Región de La Araucanía
- Archivo Programa PARE JUNAEB Región de la Araucanía.

## CONVENIO

### PROYECTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Y

**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 14 de enero de 2015 entre la Dirección Regional de la Araucanía. **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (TP) Doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA** Cédula Nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra **Municipalidad de Padre Las Casas**, RUT N° 61.955.000-5, representada legalmente por el Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Cédula Nacional de identidad \_\_\_\_\_ en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la comuna de **Padre Las Casas**, ciudad de **Padre Las Casas**, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las obligaciones de la Corporación.



3. Que, la Ley de Presupuestos N° 20.798 contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*

4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar tiene como objetivo propiciar herramientas psicosociales que generen factores protectores en los estudiantes con riesgo socioeducativo y/o en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad, con el fin de prevenir la deserción escolar/abandono través de un apoyo psicosocial que desarrolle habilidades socioeducativas, promueva prácticas protectoras en los establecimientos y active redes territoriales.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1642 con fecha 12 de diciembre del 2014 esta Dirección Regional aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, periodo 2015 -2016.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 0035, de fecha 09 enero del 2015 esta Dirección Regional adjudicó la ejecución, de 01 proyecto presentado por la Entidad Ejecutora que serán ejecutados en las comunas definidas en los Términos de Referencia, ya individualizados.

7. Que, en atención a lo expuesto, las partes han convenido en celebrar el convenio de que dan cuenta las siguientes clausulas, estableciéndose el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de los menores beneficiarios.

## **SEGUNDO: OBJETO**

"JUNAEB" deja constancia que, conforme al Concurso Público realizado, y según consta en la Resolución Exenta N° 0035 de fecha 09 de enero del 2015 de adjudicación, ha seleccionado a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, la cual por este mismo acto e instrumento se obliga a la ejecución del proyecto de Apoyo a la Retención Escolar, período 2015-2016 del Departamento de Salud del Estudiante de "JUNAEB", que a continuación se señala:



Nombre del Proyecto	Comuna	Monto total adjudicado Por proyecto por año	Monto Total del convenio
"Programa de Apoyo a la Retención Escolar año 2015-2016"	Padre Las Casas	\$ 36.000.000 Para una cobertura de 120 estudiantes.	\$ 36.000.000 Monto por proyecto anual.

### TERCERO: DOCUMENTOS

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1642 de fecha 12 de diciembre del 2014.
- b) Anexos de Términos de Referencia.
- c) Proyecto adjudicado.
- d) Resolución Exenta N° 1734 de fecha 23 de diciembre del 2014 que aprueba aclaraciones y respuestas.
- e) Resolución Exenta N° 0035 de fecha 09 de enero del 2015 aprueba adjudicación.
- f) Otras Resoluciones Regionales que emanaron del concurso.

### CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

JUNAEB y la Entidad Ejecutora se otorgarán colaboración mutua para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de ellas, en los Términos de Referencia, ya citados, los que se entienden conocidos y aceptados por la entidad ejecutora, a través de la Declaración Jurada presentada junto con el proyecto.

### QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### I.- Obligaciones de la Entidad Ejecutora:



### **a) Deber de Confidencialidad**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

### **b) Inhabilidades para trabajar con menores de edad**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad Ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La Entidad Ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

c) Obligatoriedad de rendir los fondos en las fechas estipuladas en los Términos de Referencia.

### **II.- Obligaciones de JUNAEB:**

La Contraparte técnica, será responsable de las siguientes funciones y/o actividades para apoyar el trabajo de las entidades ejecutoras:



- a) Coordinar instancias de reunión Bi-mensual (cada dos meses) con la entidad ejecutora adjudicadas, con el propósito de entregar todas las orientaciones necesarias para resguardar la ejecución efectiva del proyecto, las entidades tienen la obligación de asistir.
- b) Convocar a Jornadas de Inicio, proceso y Evaluación anual del Programa PARE.
- c) Establecer mecanismos de difusión e instalación del proyecto con las comunas y los establecimientos.
- d) Coordinar el trabajo intersectorial con las distintas instituciones que tengan relación con el programa a nivel regional y comunal.
- e) Realizar coordinación con la red local del Chile Crece Contigo para la inserción del coordinador de proyecto en mesa comunal y articulación de entrega de prestaciones y servicios.
- f) Colaborar y asistir a la entidad adjudicataria con información y orientaciones necesarias para la prestación del servicio.
- g) Entregar material de apoyo a los equipos ejecutores. (Sujeto a disponibilidad de presupuestaria).
- h) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, y en general resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- i) Revisar y aprobar los informes técnicos emitidos por la entidad ejecutora.
- j) Realizar seguimiento de las derivaciones de los estudiantes con la red.
- k) Notificar y registrar los incumplimientos detectados por las entidades ejecutoras, que dan lugar a las sanciones señaladas en los presentes términos de referencia.
- l) Supervisar los Establecimientos Educativos, con el fin de monitorear el proceso de intervención que llevan los equipos ejecutores en los establecimientos focalizados
- m) Realizar acompañamiento y supervisión en terreno y retroalimentar respecto a la implementación del proyecto, en cuanto a sus actividades programadas.
- n) Coordinar y aplicar la encuesta de satisfacción usuaria con los actores involucrados en la intervención.
- o) Realizar la evaluación de desempeño de la entidad, a partir de los informes técnicos, supervisión en terreno y resultado de satisfacción usuaria.



- p) Mantener contacto regular con el encargado regional de la Beca BARE durante el proceso de postulación y/o renovación de esta.

#### **SEXTO: De la propiedad**

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad adjudicada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

#### **SÉPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS**

La Entidad Ejecutora, realizará intervenciones dirigidas a estudiantes de enseñanza media, que presenten riesgo socioeducativo y/o condición de embarazo, maternidad o paternidad, según lo señalado en el numeral 3.5 Población Objetivo, de los Términos de Referencia ya individualizados.

Cada proyecto comprende la atención mensual mínima de 120 estudiantes en esta condición.

#### **OCTAVO: DE LAS SANCIONES**

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá respaldarse por un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes, que permitan establecer que se presenta alguna de las siguientes situaciones de incumplimiento del convenio:

**Término Anticipado de Convenio** La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:



- a) **La entidad ejecutora, abandone o no dé cumplimiento a una o más etapas de intervención en uno o más establecimientos educacionales**, señalados en el numeral 4 de los términos de referencia, denominado metodología de la intervención, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- b) **La entidad ejecutora, por causas imputables a la misma, no cumple al mes de junio de cada año con el 80% de la cobertura de estudiantes exigidas**, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega del primer informe de avance estipulado en el numeral 5, denominado Evaluación y monitoreo del Programa de los Términos de Referencia.
- c) **La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- d) **En la eventualidad que uno o más profesionales del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias fundadas de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- e) **En la eventualidad que uno o más profesionales del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas con los estudiantes**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
- f) **La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones financieras**, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulado en el numeral 5, denominado Evaluación y monitoreo del Programa y rendición de cuentas de los términos de referencia.
- g) **La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los estudiantes**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).



- h) La entidad ejecutora incurra en 3 sanciones (descritas en Numeral 20.2 y 20.4 de los Términos de Referencia) detectados por JUNAEB durante el año de ejecución.
- i) La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.
- j) No presenta Plan de trabajo ni la caución para el año 2016, según lo señalado en el numeral 5, denominado Monitoreo, Supervisión y Evaluación del proceso de intervención de los Términos de Referencia
- k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad adjudicada deberá entregar a JUNAEB todos aquellos productos que se encuentran pendientes al momento del término Anticipado de Convenio tales como: informes técnicos, rendiciones financieras, etc., de lo contrario JUNAEB se encuentra facultada de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, si se hubiesen ocasionado.

**Inhabilitaciones**

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del programa PARE, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Adulteración de la declaración jurada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

**Multas**

JUNAEB podrá aplicar multas en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, según lo estipulado en el numeral 21 denominado NOTIFICACIONES de los Términos de Referencia.



La entidad ejecutora, deberá enterar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que, la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB, se encuentra facultada para retener el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En caso de este último, la entidad ejecutora deberá restablecer la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento, la nueva garantía de fiel cumplimiento, deberá emitirse de acuerdo en numeral 13, denominada DE LA GARANTÍA de los Términos de Referencia.

Incumplimiento	Sanción
Iniciar a las actividades descritas en la propuesta adjudicada de forma posterior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.	Multa de 5 UF por cada proyecto no iniciado dentro del plazo.
Realizar cambios en el proyecto adjudicado sin la autorización formal de JUNAEB.	Multa de 10 UF por cada proyecto en que se efectúen cambios no autorizados por JUNAEB.
Abandonar o incumplir con una o más etapas de intervención, descritas en los presente términos de Referencia, en uno o más establecimientos educacionales	Multa de 5 UF por cada establecimiento educacional que la entidad ejecutora abandone o incumpla con algunas de las etapas de intervención descritas en el numeral 4.1 denominado Etapas de Intervención de los Términos de Referencia.
Utilización de la totalidad o parte de los recursos adjudicados para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia	Multa de hasta 5 UF, según el monto de los recursos utilizados para fines distintos a lo señalado en los términos de referencia.



El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

**Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa)**

La Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará al adjudicatario por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio informado por éste, en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir en acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

**Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa)**

La entidad ejecutora a quien se le aplicare una(s) sanción(es) podrá apelar, mediante un proceso de "Apelación de Sanciones" la que se dirigirá a al Directora Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones. constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar los descargos y podrá emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción, aceptándolos o rechazándolos. El Comité Regional de Sanciones estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, designados por la Directora Regional respectiva.

**NOVENO: DEL FINANCIAMIENTO.**

JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 36.000.000- (treinta y seis millones de pesos) para el periodo 2015, y cantidad de \$ 36.000.000- (treinta y seis millones de pesos) para el periodo 2016, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) adjudicado(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

No obstante a lo anterior, para el periodo 2016 los recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Programa antes individualizado de la ley de presupuesto para el año antes mencionado.



#### **DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del proyecto(s).

Sin perjuicio de lo anterior la ejecución de las actividades del proyecto adjudicado deberá comenzar a más tardar el día 26 de enero del 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Título 13 de los Términos de Referencia, ya individualizados.

En caso que la entidad ejecutora no iniciare su ejecución dentro de la fecha antes señalada, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en el numeral 20, denominado SANCIONES de los Términos de Referencia, ya citados.

Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado al presente convenio.

#### **DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Según el punto N°13 de los Términos de Referencia Administrativos, quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios públicos, en virtud de lo dispuesto en el dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la contraloría general de la república.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y dos en poder de la "ENTIDAD EJECUTORA".

#### **DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.



**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (TP), consta en la Resolución Exenta N° 257 de fecha 28 de mayo de 2014 y N°447 de fecha 14 de noviembre de 2014, ambas de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**.

La personería de Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en el decreto N° 04690 de fecha 06 de diciembre del 2012.

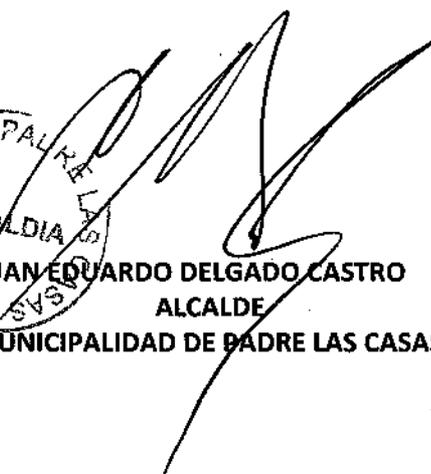
Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.



**DIRECCIÓN REGIONAL CAROLA RODRIGUEZ FERRADA DIRECTORA REGIONAL (TP) JUNABE REGION DE LA ARAUCANÍA**

**JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS - CAUTÍN MALLECO - REGION DE LA ARAUCANÍA**



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

**MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS ALCALDIA**

CRF/EVC/JIF/SARY/KSP/ksp



**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO**

**COPIA**

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BÉCAS

ADJUDICA CONCURSO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE  
APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR, PERÍODO 2015-  
2016, REGIÓN ARAUCANÍA.

RESOLUCION EXENTA N° 0035

Temuco, 09 ENE 2015

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta N° 257 fecha 28 de mayo de 2014 que nombra a Directora Regional (TP) de la Araucanía de JUNAEB en la Resolución Exenta N° 00447 fecha 14 de noviembre del 2014 que renueva nombramiento Transitorio y Provisional de la Directora Regional Sra. CAROLA RODRIGUEZ FERRADA, en la Resolución Exenta N°1642 de fecha 12 de diciembre que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llama a concurso y Designa Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, período 2015-2016, Región de la Araucanía; Resolución Exenta N° 1734 fecha 23 de diciembre del 2014 que Aprueba Preguntas y Aclaraciones generadas en el período de concurso, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

2.- Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar considera atenciones de apoyo psicosocial a estudiantes de enseñanza media en condición de riesgo socioeducativo y en condición de embarazo, maternidad o paternidad, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

3.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas e incluye recursos para atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básico y media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°1642 del 12 de diciembre de 2014, la Dirección Regional de la Araucanía, realizó llamado a Concurso público y designa Comisión evaluadora, Programa de Apoyo a la Retención escolar, período 2015-2016

5.- Que, se presentaron 04 oferentes que cumplieron con los requisitos de admisibilidad de proyectos, según Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa de Apoyo a la Retención escolar, período 2015-2016, de conformidad a lo señalado en el Acta de Evaluación.

### RESUELVO:

1.- **ADJÚDÍQUESE**, el Concurso Público del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, período 2015-2016, a las entidades ejecutoras que a continuación se individualizan:

Nombre Proyecto	Entidad Adjudicada	Comuna	Monto adjudicado
Programa de Apoyo a la Retención Escolar Adolescente	Municipalidad de Nueva Imperial	Nueva Imperial	\$ 36.000.000
Reconstruyendo Sueños	Municipalidad de Carahue	Carahue	\$ 36.000.000
Programa de Apoyo a la Retención Escolar 2015-2016	Municipalidad de Villarrica	Villarrica	\$ 36.000.000
Apoyo a la Retención Escolar	Municipalidad de Padre Las Casas	Padre Las Casas	\$ 36.000.000

2.- **ADJÚNTESE**, Acta de evaluación de la comisión evaluadora de proyectos del Concurso público del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, período 2015-2016 Región de la Araucanía, de conformidad a lo señalado en el Acta de Evaluación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB DE JUNAEB



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA  
DIRECTORA REGIONAL (TP)  
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

#### DISTRIBUCION:

1. Archivo Departamento Salud del Estudiante
2. Archivo Unidad Regional Salud del Estudiante
3. Archivo Regional de Gestión de Recursos y Personas

CRF/JI/SAR/KSP/ksp

## CONVENIO

### PROYECTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Y

**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 14 de enero de 2015 entre la Dirección Regional de la Araucanía. **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (TP) Doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA** Cédula Nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra **Municipalidad de Padre Las Casas**, RUT N° 61.955.000-5, representada legalmente por el Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Cédula Nacional de identidad \_\_\_\_\_ en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la comuna de **Padre Las Casàs**, ciudad de **Padre Las Casas**, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

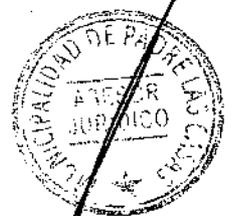
1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.



3. Que, la Ley de Presupuestos N° 20.798 contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: *“Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.”*
4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar tiene como objetivo propiciar herramientas psicosociales que generen factores protectores en los estudiantes con riesgo socioeducativo y/o en condición de embarazo, maternidad y/o paternidad, con el fin de prevenir la deserción escolar/abandono través de un apoyo psicosocial que desarrolle habilidades socioeducativas, promueva prácticas protectoras en los establecimientos y active redes territoriales.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1642 con fecha 12 de diciembre del 2014 esta Dirección Regional aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, periodo 2015 -2016.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 0035, de fecha 09 enero del 2015 esta Dirección Regional adjudicó la ejecución, de 01 proyecto presentado por la Entidad Ejecutora que serán ejecutados en las comunas definidas en los Términos de Referencia, ya individualizados.
7. Que, en atención a lo expuesto, las partes han convenido en celebrar el convenio de que dan cuenta las siguientes clausulas, estableciéndose el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de los menores beneficiarios.

## **SEGUNDO: OBJETO**

**“JUNAEB”** deja constancia que, conforme al Concurso Público realizado, y según consta en la Resolución Exenta N° 0035 de fecha 09 de enero del 2015 de adjudicación, ha seleccionado a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, la cual por este mismo acto e instrumento se obliga a la ejecución del proyecto de Apoyo a la Retención Escolar, período 2015-2016 del Departamento de Salud del Estudiante de **“JUNAEB”**, que a continuación se señala:



Nombre del Proyecto	Comuna	Monto total adjudicado Por proyecto por año	Monto Total del convenio
"Programa de Apoyo a la Retención Escolar año 2015-2016"	Padre Las Casas	\$ 36.000.000 Para una cobertura de 120 estudiantes.	\$ 36.000.000 Monto por proyecto anual.

### TERCERO: DOCUMENTOS

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1642 de fecha 12 de diciembre del 2014.
- b) Anexos de Términos de Referencia.
- c) Proyecto adjudicado.
- d) Resolución Exenta N° 1734 de fecha 23 de diciembre del 2014 que aprueba aclaraciones y respuestas.
- e) Resolución Exenta N° 0035 de fecha 09 de enero del 2015 aprueba adjudicación.
- f) Otras Resoluciones Regionales que emanaron del concurso.

### CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

JUNAEB y la Entidad Ejecutora se otorgarán colaboración mutua para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de ellas, en los Términos de Referencia, ya citados, los que se entienden conocidos y aceptados por la entidad ejecutora, a través de la Declaración Jurada presentada junto con el proyecto.

### QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### I.- Obligaciones de la Entidad Ejecutora:



**a) Deber de Confidencialidad**

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

**b) Inhabilidades para trabajar con menores de edad**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad Ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La Entidad Ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

c) Obligatoriedad de rendir los fondos en las fechas estipuladas en los Términos de Referencia.

**II.- Obligaciones de JUNAEB:**

La Contraparte técnica, será responsable de las siguientes funciones y/o actividades para apoyar el trabajo de las entidades ejecutoras:



- a) Coordinar instancias de reunión Bi-mensual (cada dos meses) con la entidad ejecutora adjudicadas, con el propósito de entregar todas las orientaciones necesarias para resguardar la ejecución efectiva del proyecto, las entidades tienen la obligación de asistir.
- b) Convocar a Jornadas de Inicio, proceso y Evaluación anual del Programa PARE.
- c) Establecer mecanismos de difusión e instalación del proyecto con las comunas y los establecimientos.
- d) Coordinar el trabajo intersectorial con las distintas instituciones que tengan relación con el programa a nivel regional y comunal.
- e) Realizar coordinación con la red local del Chile Crece Contigo para la inserción del coordinador de proyecto en mesa comunal y articulación de entrega de prestaciones y servicios.
- f) Colaborar y asistir a la entidad adjudicataria con información y orientaciones necesarias para la prestación del servicio.
- g) Entregar material de apoyo a los equipos ejecutores. (Sujeto a disponibilidad de presupuestaria).
- h) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, y en general resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- i) Revisar y aprobar los informes técnicos emitidos por la entidad ejecutora.
- j) Realizar seguimiento de las derivaciones de los estudiantes con la red.
- k) Notificar y registrar los incumplimientos detectados por las entidades ejecutoras, que dan lugar a las sanciones señaladas en los presentes términos de referencia.
- l) Supervisar los Establecimientos Educacionales, con el fin de monitorear el proceso de intervención que llevan los equipos ejecutores en los establecimientos focalizados
- m) Realizar acompañamiento y supervisión en terreno y retroalimentar respecto a la implementación del proyecto, en cuanto a sus actividades programadas.
- n) Coordinar y aplicar la encuesta de satisfacción usuaria con los actores involucrados en la intervención.
- o) Realizar la evaluación de desempeño de la entidad, a partir de los informes técnicos, supervisión en terreno y resultado de satisfacción usuaria.



- p) Mantener contacto regular con el encargado regional de la Beca BARE durante el proceso de postulación y/o renovación de esta.

#### **SEXTO: De la propiedad**

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad adjudicada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominad.

#### **SÉPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS**

La Entidad Ejecutora, realizará intervenciones dirigidas a estudiantes de enseñanza media, que presenten riesgo socioeducativo y/o condición de embarazo, maternidad o paternidad, según lo señalado en el numeral 3.5 Población Objetivo, de los Términos de Referencia ya individualizados.

Cada proyecto comprende la atención mensual mínima de 120 estudiantes en esta condición.

#### **OCTAVO: DE LAS SANCIONES**

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá respaldarse por un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes, que permitan establecer que se presenta alguna de las siguientes situaciones de incumplimiento del convenio:

**Término Anticipado de Convenio** La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:



- a) **La entidad ejecutora, abandone o no dé cumplimiento a una o más etapas de intervención en uno o más establecimientos educacionales, señalados en el numeral 4 de los términos de referencia, denominado metodología de la intervención, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).**
- b) **La entidad ejecutora, por causas imputables a la misma, no cumple al mes de junio de cada año con el 80% de la cobertura de estudiantes exigidas, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega del primer informe de avance estipulado en el numeral 5, denominado Evaluación y monitoreo del Programa de los Términos de Referencia.**
- c) **La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de Referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).**
- d) **En la eventualidad que uno o más profesionales del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias fundadas de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).**
- e) **En la eventualidad que uno o más profesionales del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas con los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).**
- f) **La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones financieras, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulado en el numeral 5, denominado Evaluación y monitoreo del Programa y rendición de cuentas de los términos de referencia.**
- g) **La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).**



- h) La entidad ejecutora incurra en 3 sanciones (descritas en Numeral 20.2 y 20.4 de los Términos de Referencia) detectados por JUNAEB durante el año de ejecución.
- i) La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.
- j) No presenta Plan de trabajo ni la caución para el año 2016, según lo señalado en el numeral 5, denominado Monitoreo, Supervisión y Evaluación del proceso de intervención de los Términos de Referencia
- k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad adjudicada deberá entregar a JUNAEB todos aquellos productos que se encuentran pendientes al momento del término Anticipado de Convenio tales como: informes técnicos, rendiciones financieras, etc., de lo contrario JUNAEB se encuentra facultada de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, si se hubiesen ocasionado.

**Inhabilitaciones**

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del programa PARE, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Adulteración de la declaración jurada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

**Multas**

JUNAEB podrá aplicar multas en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, según lo estipulado en el numeral 21 denominado NOTIFICACIONES de los Términos de Referencia.



La entidad ejecutora, deberá enterar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que, la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB, se encuentra facultada para retener el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En caso de este último, la entidad ejecutora deberá restablecer la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento, la nueva garantía de fiel cumplimiento, deberá emitirse de acuerdo en numeral 13, denominada DE LA GARANTÍA de los Términos de Referencia.

Incumplimiento	Sanción
Iniciar a las actividades descritas en la propuesta adjudicada de forma posterior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.	Multa de 5 UF por cada proyecto no iniciado dentro del plazo.
Realizar cambios en el proyecto adjudicado sin la autorización formal de JUNAEB.	Multa de 10 UF por cada proyecto en que se efectúen cambios no autorizados por JUNAEB.
Abandonar o incumplir con una o más etapas de intervención, descritas en los presente términos de Referencia, en uno o más establecimientos educacionales	Multa de 5 UF por cada establecimiento educacional que la entidad ejecutora abandone o incumpla con algunas de las etapas de intervención descritas en el numeral 4.1 denominado Etapas de Intervención de los Términos de Referencia.
Utilización de la totalidad o parte de los recursos adjudicados para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia	Multa de hasta 5 UF, según el monto de los recursos utilizados para fines distintos a lo señalado en los términos de referencia.



El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

**Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa)**

La Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará al adjudicatario por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio informado por éste, en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir en acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

**Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa)**

La entidad ejecutora a quien se le aplicare una(s) sanción(es) podrá apelar, mediante un proceso de "Apelación de Sanciones" la que se dirigirá a al Directora Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar los descargos y podrá emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción, aceptándolos o rechazándolos. El Comité Regional de Sanciones estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, designados por la Directora Regional respectiva.

**NOVENO: DEL FINANCIAMIENTO.**

JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 36.000.000- (treinta y seis millones de pesos) para el periodo 2015, y cantidad de \$ 36.000.000- (treinta y seis millones de pesos) para el periodo 2016, recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) adjudicado(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

No obstante a lo anterior, para el periodo 2016 los recursos se encuentran sujetos a la disponibilidad, presupuestaria del Programa antes individualizado de la ley de presupuesto para el año antes mencionado.



## DECIMO: DE LA TRANSFERENCIA

JUNAEB, realizará la transferencia de recursos a las instituciones públicas y/o privadas, según lo estipulado en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre 2003, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, Instructivo de Rendición de Cuentas, que forma parte integrante de los de los Términos de Referencia, Anexo N°8.

La transferencia de recursos se sujeta a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, de acuerdo a lo que se consideró en cada proyecto, modalidad de anticipo y contra rendición.

### Entidades Ejecutoras Públicas:

Los requisitos y condiciones para la transferencia de recursos en la modalidad anticipo serán:

- ✓ Rendición de Cuentas mensual.
- ✓ Informe técnico, según corresponda (descrito en numeral 5.1 de los términos de referencia técnicos).

La rendición debe presentarse dentro de los 5 primeros días del mes, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, teniendo JUNAEB un plazo de 10 días hábiles para realizar la revisión, aprobación y pago respectivo.

JUNAEB se reserva el derecho de objetar el informe y/o Rendición de Cuentas, si los mismos no se ajustan a los términos del proyecto adjudicado, lo cual será informado a la entidad, a fin de subsanar la información requerida, teniendo un plazo máximo de 4 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de Rendición de Cuentas de todo el período (2015-2016), se encontrará finalizado una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto, la cual será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuada por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones del ejecutor.

Es importante señalar que, JUNAEB no realizará pagos de la presente cuota antes del día 20 de enero del año 2015, debido al proceso de apertura contable y carga presupuestaria en SIGFE.



#### **DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del proyecto(s).

Sin perjuicio de lo anterior la ejecución de las actividades del proyecto adjudicado deberá comenzar a más tardar el día 26 de enero del 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Título 13 de los Términos de Referencia, ya individualizados.

En caso que la entidad ejecutora no iniciare su ejecución dentro de la fecha antes señalada, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en el numeral 20, denominado SANCIONES de los Términos de Referencia, ya citados.

Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado al presente convenio.

#### **DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Según el punto N°13 de los Términos de Referencia Administrativos, quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios públicos, en virtud de lo dispuesto en el dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la contraloría general de la república.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y dos en poder de la "ENTIDAD EJECUTORA".

#### **DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.



**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

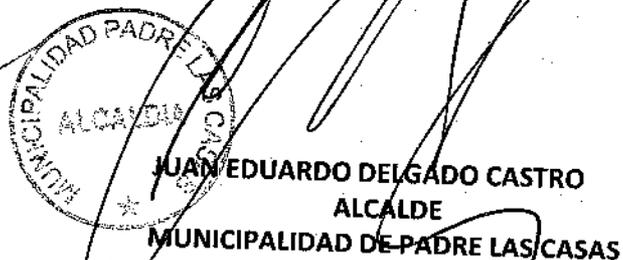
**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (TP), consta en la Resolución Exenta N° 257 de fecha 28 de mayo de 2014 y N°447 de fecha 14 de noviembre de 2014, ambas de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**.

La personería de Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en el decreto N° 04690 de fecha 06 de diciembre del 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.



CRF/EVC/JIF/SARY/KSP/ksp

